

**ACTA NÚMERO 5 EN CORRESPONDENCIA CON LA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2013.**

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Luís Díaz-Cacho Campillo.

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Nemesio de Lara Guerrero.
D^a. Manuela González-Horcajo Valencia.
D^a. Aurora Jiménez González
D. Luís Romero de Ávila Prieto.
D^a. Alejandra Delgado Moreno Arrones.
D. Sebastián de Lara García Cervigón.
D. Toribio Arias Muñoz.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Nieto Cañadas.
D. Antonio Valiente Palacios.
D^a. Inmaculada Torrijos García-Cervigón.
D. Serafín Alcázar Cuesta.
D^a. Ana Belén Reinoso Simón.
D. Juan Pedro Mateos-Aparicio García.
D^a. Rocío Cotillas García-Cervigón.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA
UNIDA**

D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.
D^a. María Josefa Pérez Alhambra.

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Francisco García de Mateos Simón.

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. Concepción Díaz Pérez.

En La Solana (Ciudad-Real), siendo las 20:30 horas del día 29 de abril de 2013, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, los Señores Concejales expresados al margen, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Concepción Díaz Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Previo comprobación del quórum legal de asistencia, se procede al examen y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria que a continuación se expresa.

Antes de dar comienzo a la sesión, tal y como habían acordado los tres grupos municipales, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia machista acaecidas desde la celebración del último pleno ordinario celebrado el día 27/03/2013, algunas de ellas acaecidas en la cercana localidad de Manzanares.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 27/03/2013.-

La Presidencia consulta a los miembros corporativos, si tienen que hacer alguna observación formal al borrador del acta correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2013, cuya copia ha sido remitida previamente a cada uno de los señores y señoras concejales/as, respecto a la subsanación de errores materiales de hecho o aritméticos.

Toman la palabra los portavoces de los Grupos Municipales de Izquierda Unida, Popular y Socialista, para manifestar que no tienen ninguna objeción que realizar a dicha acta.

A tenor de lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, es decir, por ocho votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista, siete votos a favor de los concejales del Grupo Popular y dos votos a favor de los concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de marzo de 2.013 ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL DÍA 27/03/2013 HASTA LA FECHA.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía dictados por el Sr. Alcalde-Presidente durante el periodo comprendido entre el día 27 de marzo de 2.013 hasta la fecha.

3.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES AL PLENO.-

3.1.- ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS RELATIVO AL ESTUDIO DE ACCESO A LA SOLANA POR LA CTRA. DE MANZANARES.-

Se da cuenta al pleno corporativo del escrito remitido por la Unidad de Carreteras de Ciudad-Real, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento en respuesta a la solicitud efectuada mediante acuerdo de la J.G.L. de fecha 18/01/2013 relativa al estudio de acceso a La Solana por la Ctra. de Manzanares. En dicho acuerdo se solicitaba al Ministerio de Fomento, un estudio de la situación del tramo de la N-430 en los kilómetros próximos al núcleo de La Solana y sus enlaces programando una actuación para mejorar el nivel de servicio. En dicho escrito contestan que la señalización horizontal existente cumple la normativa vigente y con relación a la funcionalidad de la infraestructura, se recuerda que en el trámite de información pública del proyecto de la Variante de La Solana, no se presentaron alegaciones o sugerencias por esta administración, siendo ése el plazo para realizarlas y no en la actualidad. Así mismo, comunican que no está previsto realizar ninguna modificación de los enlaces existentes en este tramo, si bien se informa que en caso de querer llevar a cabo tales actuaciones por el Ayuntamiento, se necesitaría proyecto constructivo de acuerdo con el Reglamento General de Carreteras. En cuanto a la petición de información del estado del expediente denominado "Autovía de La Solana", indican que no es competencia de esa administración.

4.- PROPUESTA DE PREGONERO/A DE LA FERIA Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DEL EJERCICIO 2.013.-

Visto el dictamen de la Comisión Técnica de Honores y Distinciones celebrada el día 25/03/2013, en la que se propone, por unanimidad de los asistentes, como Pregonera de la Feria y Fiestas 2013 a D^a. Ramona Romero de Ávila Bueno, por sus méritos como poeta solanera y su gran sensibilidad artística, destacando además en otras artes como la pintura.

Los portavoces de los tres grupos municipales se ratifican en el dictamen de la Comisión Informativa, mostrando sus felicitaciones a la nombrada.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, es decir, por ocho votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista, siete votos a favor de los concejales del Grupo Popular y dos votos a favor de los concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Nombrar a D^a. RAMONA ROMERO DE AVILA BUENO, pregonera de la Feria y Fiestas de Santiago y Santa Ana del ejercicio 2.013.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 28 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE TELEFONÍA MÓVIL.-

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 18/04/2013, que literalmente dice:

“PROPUESTA INICIAL DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

El expediente se inicia con una providencia de Alcaldía sobre la necesidad de proceder a la supresión de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y a la derogación de la Ordenanza Fiscal n° 28, como consecuencia de lo fallado en las siguientes sentencias:

- *Sentencia n° 00051/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso administrativo, recurso 381/09, interpuesto por Vodafone España S.A., contra el Excmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), sobre la impugnación de la Ordenanza Fiscal n° 28 reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.*
- *Sentencia n° 00069/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurso 396/09, interpuesto por Telefónica Móviles España S.A., contra el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, del Ayuntamiento de La Solana, publicada en el BOP de Ciudad Real con fecha 30 de marzo de 2009. En base a lo citado anteriormente, se dispone:*

En base a la anterior providencia e incorporado al expediente se encuentra el preceptivo informe del Interventor de Fondos, que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO.- *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por otro lado, cuando la Corporación entienda la no necesidad de mantener la regulación mediante Ordenanza de una materia determinada podrá proceder a la derogación de la misma.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

SEGUNDO.- *La Legislación aplicable viene determinada por:*

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- *La derogación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento a seguir para su aprobación o derogación, que es el siguiente:*

A. *Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y justificar las causas o motivos de derogación de la Ordenanza municipal.*

B. *Corresponderá la derogación inicial de la Ordenanza por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

C. *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas. La derogación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

D. *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la derogación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

E. *El Acuerdo de derogación definitiva (expresa o tácita) de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “*

Ante la obviedad del asunto, estando más que justificada la causa de la derogación, pues viene marcada por sentencias judiciales y sin debate alguno, se dictamina por unanimidad de los siete concejales componentes de la Comisión la derogación inicial de la ordenanza fiscal nº 28, debiendo seguir los trámites y plazos que marca la legislación vigente hasta llegar a su derogación definitiva.”

Inicia el turno de intervenciones el portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifestando que ante la obviedad del asunto, sólo cabe cumplir los fallos judiciales, pero quiere poner de manifiesto que su grupo municipal, en su momento, votó en contra de esta ordenanza porque se aprobó únicamente para justificar la aprobación de otra, que propiciaba que en la localidad se pudieran instalar antenas de telefonía móvil en cualquier parte del pueblo. La excusa para la aprobación de esta ordenanza era recaudar dinero pero al final se ha visto que las empresas han denunciado la que les convenía porque les obligaba a pagar, y sin embargo, no han recurrido la que les permitía instalar antenas en cualquier parte del casco urbano. Su grupo argumentó, que la instalación de estas antenas podría ocasionar un riesgo para la salud de los ciudadanos, incluso coincidió con una campaña en la que un vecino recogió centenares de firmas contra la aprobación de la misma, e incluso desde su grupo propusieron una ordenanza más restrictiva, para que no se pudieran poner antenas por doquier en toda la localidad. Concluye su intervención, manifestando que la aprobación de esta ordenanza ha supuesto otro desatino más, que se hizo para justificar otra situación aún peor y que al final donde se iba a recaudar, no se recauda, y la ordenanza que se aprobó para propiciar la instalación de antenas de telefonía móvil continúa en vigor.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que se trata de dar cumplimiento a una sentencia y cumplir lo que se manda en ella.

Cierra el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Luís Díaz Cacho Campillo, para manifestar que, efectivamente, hay que dar cumplimiento a todos los fallos judiciales pero hay que tener en cuenta que no es una sentencia contra el Ayuntamiento de La Solana, sino contra todos los Ayuntamientos de España que, en su momento, aprobaron ordenanzas emitidas por la Federación Española de Municipios y Provincias y que las compañías telefónicas han recurrido.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, es decir, por ocho votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista, siete votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular y dos votos a favor de los concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **DEROGACIÓN** de la **ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE TELEFONÍA MÓVIL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL C.A.I. "HNAS BARRERA".

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 18/04/2013, que literalmente dice:

"PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAI "HERMANAS BARRERA".

Este punto lo presenta y argumenta la Concejala de Educación, Formación e Infancia, invitada a la reunión, que en primer lugar agradece el trabajo realizado desde la Intervención de Fondos en la preparación de las diversas propuestas que se presentan a estudio en esta Comisión. Defiende la necesidad de modificar las tarifas que actualmente figuran en la ordenanza para intentar a toda costa la sostenibilidad del servicio, contando siempre con que la Junta de Comunidades mantenga la subvención en 2013 para ayuda a la gestión del CAI “Hermanas Barrera” en la cuantía, al menos, que concedió el año anterior.

Explica que se han elaborado tres alternativas que en gravamen no difieren mucho; manifiesta que la asociación de padres y madres del centro ha tenido conocimiento de las propuestas, expresando mayoritariamente la opinión de que se establezca una tasa única por usuario. Recuerda que el servicio que presta el CAI “Hermanas Barreras” se considera como social, pensado sobre todo para apoyar los casos en los que trabajan los dos progenitores, lo que les ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral, pero no asistencial. No obstante, hay reserva de al menos un 5% para casos sociales, y si surgiese alguno especial se valoraría por parte de los Servicios Sociales Municipales, como hasta ahora, intentando siempre dar cobertura y solución al problema.

Toma la palabra la portavoz de Izquierda Unida dejando claro desde un principio que su postura va a ser la de abstenerse sobre este asunto en esta Comisión, pues quiere discutirlo y estudiarlo más detenidamente con el resto de su grupo, no obstante manifiesta que le parece excesivo una nueva subida de tasas, que sería la tercera en apenas año y medio. No culpa al Alcalde ni a la Corporación, pues entiende que la situación viene forzada por la política actual de la Junta de Comunidades que está siendo muy agresiva con los servicios sociales gestionados por administraciones públicas, como es el caso que nos ocupa.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, rebate a la portavoz de Izquierda Unida el comentario sobre la Junta, diciendo que lo único que están intentando es mantener y garantizar el acceso al mayor número de servicios sociales dentro de los recursos económicos que disponen. No polemiza más y se centra en el debate sobre la modificación de ordenanza, consensúa con los restantes miembros de su grupo la postura y se declinan por la tarifa única para todos los usuarios que se refleja en la opción c).

Toma la palabra el Alcalde, dice que para él, y por extensión para el resto de su grupo político, no es agradable subir las cuotas pero las circunstancias son las que son y están en el Ayuntamiento para gestionar y adaptarse en cada tiempo a los recursos que se disponen. Es un esfuerzo adicional que se pide a los usuarios del centro, está dirigido, al igual que en otros servicios que presta el Ayuntamiento, al mantenimiento del mismo con garantías. Él propone que la opción de modificación que se dicte sea la que se ha presentado como caso A), en la que se contemplan tres tramos en base a los ingresos.

Acto seguido, se dictamina favorablemente por tres votos a favor de los concejales del grupo socialista (decide el voto de calidad del presidente), tres votos en contra del grupo popular, argumentado en que ellos optan por la opción de tarifa única para todos los usuarios, y la abstención de la concejala de Izquierda Unida, la modificación de la ordenanza fiscal nº 26 Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de La Solana, en los términos que a continuación se transcriben.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

Se propone la siguiente modificación:

El Artículo 6.- Cuota Tributaria vigente en esta Ordenanza se muestra a continuación:

“ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a abonar por utilización de los servicios que se describen en la tabla que se incluye en este artículo, se determinarán en función de los ingresos de la unidad familiar, tomándose como indicador la “Renta Per Cápita” mensual.

Para el cálculo de la Renta Per Cápita se tendrán en cuenta:

1.- Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

2.- Asimismo, tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad independiente de la unidad de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menos no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

3.- Los ingresos de la unidad familiar se obtendrán por agregación de las rentas determinadas de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por cada uno de los miembros computables de la familia, de conformidad con los criterios que se fijen cada año en la orden que regula el procedimiento de admisión en los Centros de Atención a la Infancia de la Conserjería de Bienestar Social.

4.- A efectos de efectuar la baremación y establecer el importe neto de la tasa a satisfacer por el usuario, se entiende por Renta per Capita mensual el resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades. De forma general, para el cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar se aplicará los siguientes criterios:

- En caso de trabajadores por cuenta ajena se tendrá en cuenta el total de las retribuciones brutas percibidas en el año inmediatamente anterior.*
- En caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado.*
- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.*

5.- Del cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar, anteriormente citados, se deducirán, en su caso, 2.569 euros anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual, dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cuantía puede ser revisada anualmente, conforme a la variación que experimente anualmente el Índice de Precios al Consumo”.

SERVICIO	RENTA PER CÁPITA MENSUAL	CUOTA
Matrícula		30 € /curso
Desayuno día suelto (Horario: 7:45 – 8:45)		3 € / día
Desayuno (Bono mensual)	Hasta el 40 % del	5 €/mes (1 ^{er} Hijo)

(Horario: 7:45 – 8:45)	IPREM	3,75 €/ mes (2º Hijo)
		2,50 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Entre el 40 y el 50 % del IPREM	8 €/ mes (1º Hijo)
		6 €/ mes (2º Hijo)
		4 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Entre el 50 y el 60 % del IPREM	10 €/ mes (1º Hijo)
		7,5 €/ mes (2º Hijo)
		5 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Entre el 60 y el 70 % del IPREM	12 €/mes (1º Hijo)
		9 €/ mes (2º Hijo)
		6 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Entre el 70 y el 80 % del IPREM	14 €/ mes (1º Hijo)
		10,5 €/ mes (2º Hijo)
		7 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Entre el 80 y el 90 % del IPREM	16 €/ mes (1º Hijo)
		12 €/ mes (2º Hijo)
		8 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Entre el 90 y el 100 % del IPREM	18 €/ mes (1º Hijo)
		13,5 €/ mes (2º Hijo)
		9 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Entre el 100 y el 110 % del IPREM	19 €/ mes (1º Hijo)
		14,25 €/ mes (2º Hijo)
		9,5 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Más del 110 % del IPREM	20 €/ mes (1º Hijo)
		15 €/ mes (2º Hijo)
		10 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Hasta el 40 % del IPREM	50 €/ mes (1º Hijo)
		37,50 €/ mes (2º Hijo)
		25 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Entre el 40 y el 50 % del IPREM	80 €/ mes (1º Hijo)
		60 €/ mes (2º Hijo)
		40 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Entre el 50 y el 60 % del IPREM	100 €/ mes (1º Hijo)
		75 €/ mes (2º Hijo)
		50 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Entre el 60 y el 70 % del IPREM	120 €/ mes (1º Hijo)
		90 €/ mes (2º Hijo)
		60 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Entre el 70 y el 80 % del IPREM	140 €/ mes (1º Hijo)
		105 €/ mes (2º Hijo)
		70 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Entre el 80 y el 90 % del IPREM	160 €/ mes (1º Hijo)
		120 €/ mes (2º Hijo)
		80 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Entre el 90 y el 100 % del IPREM	180 €/ mes (1º Hijo)
		135 €/ mes (2º Hijo)
		90 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Entre el 100 y el 110 % del IPREM	190 €/ mes (1º Hijo)
		142,50 €/ mes (2º Hijo)
		95 €/ mes (3º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Más del 110 % del IPREM	200 €/ mes (1º Hijo)
		150 €/ mes (2º Hijo)
		100 €/ mes (3º y resto de Hijos)

Este Artículo una vez realizada la modificación, sería el siguiente:

“ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a abonar por utilización de los servicios que se describen en la tabla que se incluye en este artículo, se determinarán en función de los ingresos de la unidad familiar, tomándose como indicador la “Renta Per Cápita” mensual.

Para el cálculo de la Renta Per Cápita se tendrán en cuenta:

1.- Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo, tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad independiente de la unidad de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menos no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

2.- Los ingresos de la unidad familiar se obtendrán por agregación de las rentas determinadas de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por cada uno de los miembros computables de la familia, de conformidad con los criterios que se fijen en la presente Ordenanza.

3.- A efectos de efectuar la baremación y establecer el importe neto de la tasa a satisfacer por el usuario, se entiende por Renta per cápita mensual el resultado de dividir todos los ingresos íntegros anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades.

4.- Del cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar, anteriormente citados, se deducirán, en su caso, 2.569 euros anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o pago de la hipoteca de la vivienda habitual, dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cuantía puede ser revisada anualmente, conforme a la variación que experimente anualmente el Índice de Precios al Consumo”.

SERVICIO	RENTA PER CÁPITA MENSUAL	CUOTA
Matrícula		30 € /curso
Desayuno día suelto (Horario: 7:45 – 8:45)		3 € / día
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Hasta el 60 % del IPREM	15 €/mes (1 ^{er} Hijo)
		11,25 €/mes (2º y resto de Hijos)
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Entre el 60 y el 90 % del IPREM	18 €/mes (1 ^{er} Hijo)
		13,50 €/mes (2º y resto de Hijos)
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	Más del 90 % del IPREM	20 €/mes (1 ^{er} Hijo)
		15 €/mes (2º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas	Hasta el 60 % del	150 €/mes (1 ^{er} Hijo)

(Incluida comida de mediodía)	IPREM	112,50 €/mes (2º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Entre el 60 y el 90 % del IPREM	180 €/mes (1º Hijo)
		135 €/mes (2º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	Más del 90 % del IPREM	200 €/mes (1º Hijo)
		150 €/mes (2º y resto de Hijos)

Interviene en primer lugar la concejala de educación, formación e infancia, D^a. Aurora Jiménez González, para justificar la propuesta de modificación de esta ordenanza, manifestando que su grupo seguirá esforzándose para seguir prestando este servicio público, y aunque no les agrada modificar las ordenanzas, la situación exige hacerlo. En plenos anteriores, ya fue objeto de estudio esta misma ordenanza produciéndose una modificación de acuerdo con la situación actual y teniendo en cuenta la subvención de la Junta de Comunidades destinada a este servicio, subvención que ha ido disminuyendo considerablemente, pasando de ciento ochenta mil euros al inicio de la prestación del servicio, hasta cincuenta y cuatro mil euros este ejercicio 2012, desconociéndose la aportación correspondiente al ejercicio 2013, dado que la orden aún no ha salido aunque suponen que lo hará en el mes de septiembre, pero obviamente, se deben hacer las cuentas correspondientes para poder continuar prestando el servicio. Dice que tienen conocimiento de que los CAIs de la Junta de Comunidades van a incrementar sus tasas, si bien, se desconoce el importe y dado que las preinscripciones ya se han realizado del 15 al 26 de abril y las matrículas se deben formalizar en el mes de junio, es preciso establecer la cuota que tendrán que pagar las familias para que puedan organizarse. Su grupo apuesta por no cerrar el servicio y la medida que consideran más adecuada es la propuesta A que incluye tres tramos, cuyos importes ascienden a 150, 180 y 200 euros mensuales considerando que no son cantidades excesivas por tener atendidos a nuestros niños desde las 7:45 horas hasta las cuatro de la tarde, es la propuesta más social para dar respuesta a la demanda de la localidad y conseguir conciliar familia y trabajo.

El concejal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, comienza su intervención, destacando que sí se está produciendo un grave daño a los ayuntamientos con la bajada brutal de la financiación por parte de la Junta de Comunidades, pasando de una cantidad de ciento ochenta mil euros a cincuenta y cuatro mil y sin saber aún, si para el próximo curso habrá o no financiación, lo que provoca en los Ayuntamientos una situación de duda y estrés que muchas cuentas municipales no podrán aguantar. Dice que estas políticas se hacen de forma unilateral sin contar con las entidades locales que son las gestoras de estos recursos, máxime cuando supone un ahorro bastante considerable la gestión de este servicio por los Ayuntamientos, ya que si la Junta asumiera las competencias, teniendo en cuenta el convenio colectivo del sector, las tablas salariales de ésta son más altas que las de muchos ayuntamientos, pero aún así se lleva al extremo a los mismos, y como siempre, los ciudadanos pagan los platos rotos del desastre que crean sus gobernantes. En cuanto a la tasa, dice que la subida forma parte de la política del Partido Popular y Partido Socialista en el año 2.012, que es subir todo, ya que en menos de un año es el segundo incremento, justificándolo en la viabilidad del servicio cuando hay otros a los que no se les aplican tales subidas, incluso algunos gratuitos, y no se pone en cuestión su viabilidad. Continúa explicando, que se abrió el centro por una demanda social dado que la guardería de la Junta de Comunidades estaba desbordada, pero su grupo continúa diciendo que hay que aprobar las distintas tasas e impuestos de una forma conjunta porque si dentro de seis meses se suben todos otra vez los impuestos, habrá que ver el impacto en el bolsillo de las familias. Centrándose en las propuestas presentadas, dice que no le gusta la propuesta por tramos del Partido Socialista porque el último tramo en el que se pagarán 200 euros/mes, la familia cuya renta, por ejemplo, ascienda a 700 u 800 euros al mes, pagará lo mismo que la que obtenga 2.000 o más, siendo nula la progresividad, y si se sigue la propuesta del Partido Popular, todos van a pagar lo mismo independientemente de los ingresos familiares,

es decir, existe una falta de criterios en la determinación de la cuota, pasándose de pagar 80 a 150 euros, con la propuesta del partido socialista y 200 euros con la del partido popular. Explica que esta modificación se justifica en las comisiones informativas diciendo que hay familias que tienen mucho dinero y pagan las cuotas más bajas, preguntándose que hace la Hacienda Pública del Estado si es tan fácil tener dinero y esconderlo, indicando porqué les tiene que afectar igual la subida a las familias que tienen ese dinero que a las de rentas verdaderas, viendo en estas justificaciones una persecución de fantasmas, ya que si se comprueba que hay una familia que no concuerdan sus ingresos con la cuota que pagan, habrá que tomar medidas pero no subir las tasas a todos, y en cualquier caso, es al Ministerio al que le corresponde tomar medidas en esos casos. Finaliza diciendo que con estos argumentos, es complicado aprobar el incremento de esta tasa, máxime cuando se siguen manteniendo recursos y servicios que no se cuestionan, además de que la modificación provoca una desigualdad social, dado que no tiene en cuenta a familias con bajos ingresos, con algún miembro parado o a media jornada, familias monoparentales en la que un progenitor se hace cargo del hijo sin ayuda del otro, etc.. Además de todo ello, también se produce una desigualdad con la guardería de la Junta en la que van a pagar un precio distinto que, de momento, va a ser más bajo que el de la municipal, por lo que el agravio y la desigualdad queda patente con este tipo de propuestas.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que hay Ayuntamientos donde es más alta la tasa que se paga en las guarderías municipales que en las de la Junta, porque se le está pidiendo al ciudadano un esfuerzo añadido en un servicio que hay que prestar para atender las necesidades y mantener el servicio. Dice que desde el Partido Popular quisieran prestar todos los servicios de forma gratuita, pero se tome la decisión que se tome, la igualdad plena no va a existir nunca porque siempre habrá alguien que se sienta agraviado con la tasa que se fije en cada momento. Continúa explicando, que el posicionamiento de su grupo a favor de la cuota lineal, se justifica en que la utilización del servicio de guardería, por lo general, se hace para las familias que trabajan los dos miembros, y por ello es lógico que se les dé una prestación con el apoyo de los impuestos de los demás solaneros, pero también es cierto, que dentro de esas características familiares, está también la posibilidad de una tasa lineal, como pagan en otros sitios y entendiendo que por el mantenimiento del centro y por justicia debe ser así, además de que los propios padres consideran que lo justo es que todos paguen lo mismo. Concluye su intervención manifestando que el planteamiento del Partido Popular no es subir todo, por ejemplo, Izquierda Unida estuvo de acuerdo, y no el Partido Popular, con la subida del impuesto de vehículos, y en cuanto a las manifestaciones que se han hecho acerca de que el Partido Popular y Partido Socialista son iguales, no le preocupan en absoluto, porque lo importante es dar soluciones, partiendo además de una situación de absoluta miseria y de quiebra económica, recordando que para que una administración pueda dar servicios debe recibir y eso sólo se consigue con tasas e impuestos, pero si Izquierda Unida tiene una fórmula distinta que la proponga.

La concejala del grupo socialista interviene nuevamente para aclarar ciertas cuestiones y contestar al edil de Izquierda Unida, que en la ordenanza sí se tienen en cuenta varios criterios como sueldo, familias monoparentales, etc, a la hora de aplicar la tasa correspondiente, y en cuanto a que presentan las solicitudes en ambos centros, el municipal y el de la Junta, en todos los municipios lo hacen así, para después matricularse en el que más interese. Este año el máximo que cobraba el CAI de la Junta era 180 euros mensuales y si en la última reunión de directores se ha dicho que van a subir sustancialmente las cuotas, su grupo no propone una subida tan elevada, sólo de 20 euros la máxima y que ascenderá por tanto a 200 euros, habiéndose realizado el estudio teniendo en cuenta las cuotas que cobran todos los pueblos de alrededor y el CAI de la Junta de Comunidades. Al edil popular, le dice que la cuota lineal les parecía menos social y por eso han intentado confeccionar tres tramos por si había familias que no podían pagar la cuota más alta, y todo ello, teniendo en cuenta la subvención que pueda dar la Junta de Comunidades y la cantidad que puede aportar el Ayuntamiento para que el servicio funcione, entendiendo por tanto, que hacerlo por tramos era lo mejor. Concluye diciendo que el CAI se creó más bien para las familias que trabajan, no porque lo necesitaran socialmente,

siendo el de la Junta el que tiene un carácter más asistencial y no por motivos de trabajo de ambos progenitores.

En un segundo turno de intervenciones, el concejal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que en La Solana no se ha dejado de pagar impuestos y aún así se pide que sigamos pagando más. No es justo que una familia con unos ingresos de 500 o 1000 euros tenga que pagar lo mismo que otra que gane 1500 euros y que pase de pagar 80 a 150 euros, sin tener en cuenta las circunstancias de esa familia. Dice que saben perfectamente que los servicios se pagan con dinero pero no pueden estar a favor de la propuesta cuando en un año se incrementa dos veces esta tasa. Con respecto a que su grupo apoyó la subida del impuesto de vehículos, manifiesta que el Partido Popular ha incrementado el IBI, escuela de música, piscinas, etc..., cuando se mostraban en contra de la subida de impuestos y en cuanto a las declaraciones de que se está gestionando miseria y que el servicio va destinado a familias en las que los dos progenitores trabajan, manifiesta que es cierto, pero no se tiene en cuenta que el salario interprofesional es de 600 euros o un salario de media jornada, como puede ocurrir con una trabajadora de la empresa municipal de gestión, por eso la subida de ambas propuestas es injusta y no atiende a la progresividad. Por último, dice que si se habla de justicia, hay que hablar de justicia social y redistribución de renta como la propia constitución establece, ya que velar por el interés general es hacer las cosas con justicia y no dar dinero a los bancos, que es lo que se está haciendo. La propuesta de su grupo es, en principio, denunciar a la Junta de Comunidades para reclamar la deuda, aunque se habla de superávit, y en segundo lugar dejarían la ordenanza tal y como está, para que al menos dure dos años la subida del año pasado.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta, que ha dicho que si se sabe otra fórmula distinta que la digan y en cuanto al superávit dice que se trata de un concepto presupuestario y no se trata de liquidez. Dice que en el discurso se puede hablar de bancos, de constitución, pero se está tratando en estos momentos del centro municipal, habiendo manifestado que los usuarios del mismo no van a pagar más que en otros sitios y que se hizo para gente con unas características y no con un fin social, sino para ayudar a familias en las que los dos progenitores trabajan, no obstante, en la comisión informativa también se trató de la existencia de un 5% para plazas de emergencia social y de casos especiales que también se tienen que atender. Explica que efectivamente se incrementó el IBI, pero esta decisión junto con otras, han evitado que España esté intervenida y que al menos, poco a poco se vaya avanzando, si bien es cierto, que al Partido Popular no le resulta agradable actuar así pero no hay más remedio, y como concejal de este ayuntamiento debe conocer lo que ocurre en su municipio. Por último, dice que se presentaron tres opciones habiéndose decantado por la cuota lineal por considerar que es viable y con la que los propios padres también han manifestado su conformidad, y sobre todo, porque está garantizado con ese 5% el acceso a las personas con menos recursos y los casos especiales que se puedan estudiar, señalando que hubiera sido conveniente que la ordenanza se hubiera estudiado en la comisión de bienestar social.

Cierra el debate de este punto el Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifestando que no es agradable tener que retocar por tercera vez esta ordenanza, pero cuando hay una indefinición en los ingresos, hay que ser coherentes y hacer números para que las cuentas cuadren, no siendo lo mismo tomar las decisiones desde el gobierno que desde la oposición, pero en un sistema de representatividad, la lógica hubiera sido adaptarse a ella, dado que el AMPA proponía una cuota única, pero aún así consideran que lo mejor es establecer distintos tramos para ofrecer más posibilidades a las familias. Dice que con el incremento que se propone no se cubre el coste del servicio, además de que el 5% se reserva para casos sociales que no pagarían nada. Concluye diciendo que es fácil en el discurso decir que no se suban impuestos pero mantener el servicio y, sinceramente, no se tomarían acuerdos muy dispares por parte de la oposición, si estuvieran en su lugar, aún así, se votará la opción que quedó encima de la mesa, que es el caso A entendiendo que no habrá acuerdo para aprobar las cuotas, con lo cual se

devolverá a la comisión informativa para seguir estudiando la ordenanza y las distintas propuestas que puedan presentar los grupos políticos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por siete votos en contra de los concejales del grupo municipal popular, dos votos en contra de los concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, y ocho votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista, **ACUERDA:** No aprobar la modificación de la **ORDENANZA FISCAL N° 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL C.A.I. “HERMANAS BARRERA”**, trasladándose la misma a la Comisión Informativa de Bienestar Social para su nuevo estudio.

7.- ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COMARCAL PRO-CAPACIDAD DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL).-

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 18/04/2013, que literalmente dice:

“ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COMARCAL PRO-CAPACIDAD DE LA SOLANA.-

Por la presidencia se da cuenta de un escrito presentado por la Junta Directiva de la Asociación Comarcal Pro-Capacidad de La Solana, por el que instan a la Corporación Municipal a que unánimemente apoyen y autoricen al Alcalde a que en su nombre se dirija de manera inmediata a la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales instándoles a que de toda urgencia se agilicen los pagos para saldar la deuda que el Gobierno Regional mantiene con el Ayuntamiento de La Solana para el mantenimiento del Centro. Las consecuencias de la falta de ingresos están siendo dramáticas y se trasladan a embargos de cuentas y créditos por parte de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, impagos en nóminas (en la actualidad 6 mensualidades), impago de las primas de estímulo e imposibilidad de pago a los proveedores del Centro.

Toma la palabra la portavoz de Izquierda Unida, en su exposición manifiesta que tras muchas medidas de presión ante la Junta de Comunidades reclamando el pago de subvenciones por este y otros servicios, se ha comprobado que la situación es prácticamente la misma que al inicio, por lo que propone variar la táctica y que se concierte una cita de los representantes de los tres grupos políticos municipales con el Consejero de Sanidad, además, y como han expresado otras veces, que se estudie la posibilidad de interponer demandas judiciales contra la Junta por impagos.

El portavoz del grupo popular discrepa de los razonamientos y argumentos de la concejala de Izquierda Unida, y consideran que si la Junta no ha pagado las subvenciones, es porque su Tesorería no se lo permite; no obstante, se sensibilizan con la propuesta y apoyarán al Alcalde en las gestiones que realice ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales o ante la propia Presidenta de la Junta.

El Alcalde manifiesta que, prácticamente desde que llegó al cargo, no ha dejado de reclamar el pago de las subvenciones pendientes a la Junta, ha ejercitado medidas de protesta y presión, y no cesa en el empeño. No obstante y en atención a la petición de la Asociación Pro-Capacidad de La Solana, redoblará esfuerzos y se compromete a pedir una reunión urgente con el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, dejando la puerta abierta para que lo acompañen representantes de los grupos municipales.

Debatido el asunto, se dictamina favorablemente, con seis votos de los representantes del grupo socialista y del grupo popular y la abstención de la concejala de Izquierda Unida, el apoyo al Alcalde Presidente en la concertación de una cita con el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales para desbloquear el pago de las subvenciones para el mantenimiento del

Centro Ocupacional, conscientes de la situación dramática por la que está pasando la Asociación y los usuarios del Centro."

En primer lugar, la concejala de Izquierda Unida, D^a. M^a. Josefa Pérez Alhambra, se muestra de acuerdo con la propuesta del Centro Ocupacional, sin embargo, además de que el alcalde no necesita permiso ni autorización para concertar citas con ningún representante de la Junta de Comunidades, ni con su Presidenta, de hecho a lo largo de estos dos años ha mantenido alguna reunión con algún representante, ha enviado e-mails reclamando un calendario de pagos, se ha manifestado en la plaza, los usuarios y trabajadores han ido a Toledo, han salido en televisión, y aún así, la Junta sigue sin reaccionar. Dice que las excusas del PP de que su tesorería no se lo permite, podían valer al principio de la legislatura, pero el tiempo pasa y ya no valen esas excusas, por eso proponían en la comisión que había que cambiar de táctica, y sorprendería que los tres grupos municipales solicitasen una reunión para reclamar la deuda, pero no sólo la que se debe al Centro Ocupacional, que obviamente es un problema grave, pero no es el único y La Solana necesita su dinero para salir adelante, por eso siguen manteniendo la postura de que este ayuntamiento, y así se acordó en pleno, debería iniciar las acciones legales en aquéllos convenios que sean susceptibles de poder interponerlas.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que también ha ido a la Junta de Comunidades en muchas ocasiones, pudiéndose no creer que la Junta no tiene dinero, pero hay que tener en cuenta que no se incluyó dicha deuda en el plan de pago a proveedores por otras circunstancias, seguramente técnicas, pero se hubieran solucionado muchos problemas incluyendo el centro. Dice que su grupo no tiene que autorizar al alcalde pero lo apoya en ésta y en todas las reivindicaciones que se hagan para pedir el pago de la deuda, deuda que hay que decir que no es actual, y con quién la Junta tiene contraída la deuda es con el ayuntamiento, por tanto, quien debe al Centro Ocupacional es éste y no aquélla, porque la relación administrativa fue así desde el principio. Se ha hablado de embargo de hacienda y seguridad social que en este momento ya se ha levantado, señalando que su grupo apoyará institucionalmente que el alcalde reivindique lo que se le adeuda al ayuntamiento, pero reitera que hay que dejar claro que aunque en el escrito se habla de saldar la deuda que tiene el gobierno regional con el Centro Ocupacional, no es así, sino que la tiene con el ayuntamiento, quién, también hay que decir, que ha utilizado la famosa caja única, y quizás podría haberla utilizado para saldar la deuda con el centro.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta su solidaridad con los trabajadores y usuarios del centro que están aguantando estoicamente ya que son seis nóminas, y va para siete, las que se les adeuda, reconociendo que hay un sistema en cascada ya que la deuda la tiene el ayuntamiento porque la Junta a su vez la tiene con él. Dice que si desde el último ingreso efectuado por la Junta en el mes de junio del 2011 se adeudan 25 nóminas al centro y se deben siete, la diferencia de 18 nóminas es el esfuerzo que ha hecho el pueblo de La Solana con sus impuestos, para adelantar esas nóminas, que en ningún momento se tendrían que haber pagado, sino que se tendría que haber dispuesto del dinero puntualmente pero no es su intención discutir en un tema que requiere unanimidad. Continúa manifestando que es cierto que no es necesario autorizar a un alcalde que tiene la autoridad para defender a todos los solaneros/as pero es cierto que un acuerdo unánime lo refuerza en un tema tan importante. En cuanto a las facturas, dice que se incluyeron en el plan de pago a proveedores, pero no otro tipo de gastos, como las nóminas, incluidas en el capítulo II y lo fue por una decisión eminentemente técnica. Considera que es importante mostrar unanimidad en un punto tan complicado, cuando hay tantas familias que lo están pasando mal, pero en el margen de que dispone este alcalde, que es poco y dentro de la ley de estabilidad presupuestaria y control financiero, intentará buscar dinero en tanto en cuanto empieza a llegar el dinero que debería haber llegado puntualmente. Finaliza diciendo que es importante el acuerdo unánime, dejando la puerta abierta para que le acompañen los portavoces.

En un segundo turno, la concejala de Izquierda Unida, D^a. M^a. Josefa Pérez Alhambra, manifiesta que el apoyo se sobrentiende, estando dispuestos a acompañar al alcalde en esas

reuniones y no sólo para reclamar la deuda del Centro Ocupacional, sino todas, porque también hay otros trabajadores que no cobran sus nóminas puntualmente, hay 2600 parados porque el ayuntamiento no puede convocar planes de empleo municipal ni de formación porque la Junta no paga sus deudas, servicios que se han cerrado y otros que peligran, es decir, el problema es más amplio que el que se pone encima de la mesa, que por supuesto es muy importante.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta igualmente el apoyo al alcalde por parte de su grupo en que se pida a la Junta de Comunidades el dinero que debe, indicando que así lo están haciendo los alcaldes del partido popular.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de todos sus miembros, es decir, por ocho votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista, siete votos a favor de los concejales del grupo municipal popular y dos votos a favor de los concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Apoyar al Alcalde Presidente en la concertación de una cita con el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales para desbloquear el pago de las subvenciones para el mantenimiento del Centro Ocupacional, conscientes de la situación dramática por la que está pasando la Asociación y los usuarios del Centro, así como el resto de la deuda que tiene contraída la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con este Ayuntamiento.

8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DEL USO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS “EL PILAR”.-

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 18/04/2013, que literalmente dice:

CESIÓN DE USO DEL CADIG “EL PILAR”.-

El Alcalde presenta el informe de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento en el que se expresa el procedimiento a seguir para la cesión gratuita del bien inmueble situado en la Avda. de la Romería s/n, denominado CADIG “El Pilar”, destinado al servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas, debiendo figurar en el expediente la siguiente documentación:

- a) *Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos.*
- b) *Certificación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario de la Corporación.*
- c) *Informe de valoración por los Servicios Técnicos en el que se asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.*
- d) *Informe de Intervención sobre los fondos, probando no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal.*
- e) *Respetar los plazos de información pública.*
- f) *Aprobación de la cesión por el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, tal y como se establece en los artículos 47.2ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Toma la palabra la portavoz de Izquierda Unida, centrando su exposición en la propuesta concreta que se presenta a la Comisión, sin entrar a debatir antecedentes y circunstancias que han llevado al Ayuntamiento a esta situación tan extrema, pues ese asunto ya ha sido suficientemente debatido. Pregunta si hay algún tipo de acuerdo tácito sobre el mantenimiento del edificio, y si el Ayuntamiento va a aportar personal para el mismo, pues consideraría un despropósito que, además de ceder gratuitamente unas instalaciones valoradas en más de tres millones de euros y el personal al servicio del Centro finiquitado y

libre de condicionamientos laborales, se ofreciera ayuda en el mantenimiento sin contraprestación alguna.

El portavoz del grupo popular se interesa sobre la cuestión planteada por la concejala de Izquierda Unida, aboga porque se firme un convenio de colaboración entre la entidad que vaya a gestionar el servicio y el Ayuntamiento, en el que se fijen y regulen claramente los compromisos y contraprestaciones que ambas partes estarían dispuestos a asumir.

Sobre la cesión de uso del edificio en sí, y al ser esta una condición indispensable para que el servicio se siga prestando en nuestra localidad por la entidad que sea beneficiaria de la subvención concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se debate entre la conveniencia de acotar el plazo de cesión y dejar claro el uso específico del edificio que no puede ser otro que la prestación del servicio de Atención a Personas con Discapacidad Gravemente Afectadas.

Acto seguido y tras amplio debate se dictamina por seis votos a favor de los concejales de los grupos socialista y popular y la abstención de la concejal de Izquierda Unida, la cesión gratuita del bien inmueble sito en la Avda. de la Romería s/n, destinado al Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas, denominado "CADIG EL PILAR" a la entidad privada de interés social que resulte beneficiaria de la subvención por parte de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el mantenimiento del servicio en el citado centro. La cesión se mantendrá mientras no se modifiquen las condiciones de la subvención en cuanto a beneficiarios y servicio, con el tope legal de los treinta años que fija la legislación vigente. Aparejado a la cesión del inmueble se entiende la cesión de todo el equipamiento que también es de titularidad municipal.

También se dictamina que una vez se tenga comunicación oficial de la empresa que va a gestionar el CADIG "El Pilar" a partir del próximo mes de mayo, se firme con la misma un convenio de colaboración en el que se especifiquen claramente los compromisos y contraprestaciones puntuales sobre el mantenimiento del centro y desarrollo de actividades que ambas partes estarían dispuestas a aceptar."

Inicia el turno de intervenciones, la concejala del grupo de Izquierda Unida, D^a. M^a. Josefa Pérez Alhambra, para mostrar, en primer lugar, su disconformidad con el dictamen de la comisión, porque si bien recoge la pregunta que hace al Sr. Alcalde sobre posibles acuerdos a los que se podría haber llegado con la empresa adjudicataria, en cambio, no recoge la respuesta que el alcalde da a esa pregunta y es que el Ayuntamiento, una vez adjudicado el centro de forma gratuita con trabajadores finiquitados, seguirá pagando el contrato médico hasta el 31 de diciembre de 2013 y el mantenimiento del centro y la contraprestación podría ser el lavado de la ropa del albergue Vallehermoso, por lo que a pesar de entregar gratis esta instalación, le va a seguir costando dinero al pueblo. También dijo en la comisión que echaba de menos un documento que especificara esos acuerdos, que el alcalde reconoce ser ciertos, y critica haberse tenido que enterar en la calle de esos acuerdos a pesar de haber estado en todo el procedimiento. Dicho documento se dijo que se elaboraría, entendiéndose que lo estaría antes de tomar el acuerdo de cesión del edificio, y no después, como es lo lógico, ya que las condiciones se ponen antes, hecho que se debería haber aprendido, dado que hay contratos que no se han podido resolver porque las condiciones no estaban puestas. Continúa explicando que dado que con la cesión del edificio se cede también el equipamiento, tampoco se incluye un inventario del mismo, debiendo quedar las cosas claras desde el principio, ya que si no es así, se estaría entregando un cheque en blanco. Finaliza diciendo que su grupo dejó claro que no les gustaba este procedimiento pero no se opondrían si se cumplían algunos requisitos, que por cierto no se están cumpliendo, por ello consideran que si no se subrogan los contratos, no se sabe a que acuerdos se ha llegado, ni tampoco consta un inventario del equipamiento que contemple lo que se cede, la situación es aún más grave.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, se muestra de acuerdo con algunos de los planteamientos que ha hecho la concejala de Izquierda Unida, poniendo de manifiesto que quizás se debería haber presentado dicha documentación, pero también es cierto que son conscientes de que se ha actuado con mucha premura y con los plazos al límite, pero sabiendo que todas estas cuestiones se perfilarían y siendo partidarios de que la gestión se lleve a cabo por instituciones como AFAS por la experiencia que tienen en el sector, van a votar a favor de la cesión de uso del centro.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que lo que se está debatiendo es la cesión del uso y hasta que no se tenga una entidad no se podrá cerrar el acuerdo de colaboración que se está preparando, y si Izquierda Unida se ha enterado por la calle es porque ha querido ya que esta alcalde ofreció a los portavoces asistir a las reuniones que ha tenido con la entidad. El documento, que es un convenio de colaboración, una vez que se ceda el edificio y a partir del uno de mayo se tenga a alguien con quién firmar ese documento, se hará y en el que se contemplará la aportación por el ayuntamiento del contrato médico hasta el 31 de diciembre de 2013 y a cambio, AFAS tendrá que seguir lavando la ropa del albergue y la de los usuarios de ayuda a domicilio que deriven los servicios sociales, así como el cambio de los contratos pertinentes, luz agua, responsabilidad civil, etc., señalando que se ha llevado a cabo un procedimiento complicado donde ha echado en falta la complicidad. Dice que no es cierto que AFAS no haya mantenido lo que pactó, ya que ha mantenido el puesto de logopeda, que no está obligado según la orden de la consejería, todos los puestos de lavandería y limpieza, donde según ellos podían haber prescindido del 50%, ha formalizado contrato a todos los trabajadores menos a los que se han ido voluntariamente, a los que, por cierto, este Ayuntamiento les ha solucionado los problemas para que se vayan con desempleo, mostrando los 38 contratos formalizados, finiquitos y firmados y la resolución de la Junta concediendo a AFAS la subvención. Por último dice que no se puede pedir más, cuando ni este alcalde, equipo de gobierno, ni esta corporación han provocado la situación, habiendo sido muy complicado gestionar el tema en tan poco tiempo, reiterando que si Izquierda Unida no ha estado en el procedimiento es porque no han querido, indicando que si no es así, que lo desmientan los portavoces presentes en el Patronato del Legado Bustillo cuando se acordó el tema.

La concejala de Izquierda Unida en cuanto a la premura apuntada por el edil popular le dice que el voto favorable de su grupo lo condicionó a ver el documento del que se está hablando, y en cuanto a las reuniones le dice al alcalde que es cierto que citó al concejal de Izquierda Unida, de hoy para mañana, pero no pudo asistir aunque se diga que no se han enterado de los acuerdos porque no se quiso acudir a la reunión, no obstante, el portavoz popular estuvo en esa reunión y no sabía en la comisión informativa que se había llegado a esos acuerdos, con lo cual no se ha llegado a ellos en las reuniones o al menos en ésta. Considera que ha habido tiempo suficiente desde que se celebró la comisión informativa para elaborar un documento en el que se reflejen las contraprestaciones a las que se ha llegado. A las afirmaciones del Sr. Alcalde relativas a que se firmará el documento cuando haya una persona con la que firmar, le dice que los contratos ya están firmados por AFAS, con lo cual esa persona ya existe y no se ha hecho, por lo que, contando con la entidad y con los acuerdos claros, mantenimiento del contrato médico, del centro y cambio de contratos laborales y como contraprestación se lava la ropa del albergue, que en cualquier caso no parece un acuerdo muy equitativo, qué problema hay para plasmarlo en un papel. Finaliza diciendo que por todas estas cuestiones la situación les suscita mucho recelo porque entienden que en catorce días ha habido tiempo suficiente para elaborar el documento donde se plasmen esos acuerdos, que si son tan claros como se ha dicho y dado que en la comisión se acordó que se elaboraría tal documento, no entiende porqué no se ha elaborado para este pleno.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que no condicionaron el voto al documento sino que dijeron que sería conveniente que esos acuerdos no quedaran en el aire y quedaran reflejados, pero es más, desde el principio su postura, obligue o no la Junta de Comunidades es la privatización de la gestión.

Interviene el concejal del partido popular, D. Serafín Alcázar Cuesta, para aclarar que lo que dijeron en la comisión es que había que condicionar la prestación de esos servicios por parte del Ayuntamiento a unas contrapartidas que tendrán que recogerse por escrito y que sin tal acuerdo no habría mantenimiento del centro por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, manifiesta que lo que se está tratando en este momento es la cesión de uso del edificio, el documento que haya que cerrar con la empresa en los términos que se han expuesto, y que no son otros, se hará, por lo que no hay que tener ningún recelo, son acuerdos independientes del que se tome hoy y que no tiene que ver con el traspaso del centro a dicha entidad, que además no se ha puesto ni nombre, dado que se trata de una concurrencia competitiva y el próximo año puede ser otra distinta la que obtenga la subvención, es decir, el acuerdo es abierto para el destino de un CADIG y no otro.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por ocho votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista, siete votos a favor de los concejales del grupo municipal popular y dos votos en contra de los concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble ubicado en la Avda. de la Romería, s/n, denominado CADIG "EL PILAR" destinado a la Atención de Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas, a favor de la entidad privada de interés social que resulte beneficiaria de la subvención que otorgue la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de personas con discapacidad en Castilla La Mancha.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

9.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO.-

En este punto se ausenta del salón de plenos la concejala de Izquierda Unida, D^a. María Pérez Alhambra, por tener relación de parentesco con uno de los solicitantes.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 18/04/2013, que literalmente dice:

"PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.-

Por la presidencia se da cuenta del expediente que incluye el siguiente informe de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento:

INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO: Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto del Juzgado de Paz de La Solana (Ciudad-Real).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08/02/2013, nº de registro 981 se recibe en este Ayuntamiento escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha instando a que se inicie el correspondiente procedimiento para el nombramiento de Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, dado que ha finalizado el periodo para el que fueron nombrados dichos cargos.

SEGUNDO.- Con fecha 20/02/2013, se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares y al Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad-Real, anuncio por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir dichos cargos. Igualmente ha permanecido expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad-Real nº 25 de fecha 25/02/2013 se publicó el citado anuncio por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, por escrito dirigido a la Alcaldía.

CUARTO.- Se presentaron dentro del plazo las siguientes solicitudes:

- 01.- García-Abadillo Romero-Ávila, Gabriel.
- 02.- García-Uceda López de la Reina, Ignacio.
- 03.- Guerrero Lujan, Susana.
- 04.- Hilario Moreno-Arrones, Antonio-María.
- 05.- Marín Nieto, José-Ramón.
- 06.- Mateos-Aparicio López-Milla, Eva-María.
- 07.- Mateos-Aparicio Mateos-Aparicio, Miguel.
- 08.-Olmo González, Gabina María del.
- 09.- Peinado Prieto, David.
- 10.- Pérez López, María Asunción.
- 11.- Pérez García-Catalán, Juan-José.
- 12.- Ramírez Ortega, Santiago.
- 13.- Rodríguez-Rabadán Alhambra, Gabriel.
- 14.- Rodríguez-Rabadán García-Cervigón, Concepción.
- 15.- Rodríguez-Rabadán García-Cervigón, José-María.
- 16.- Romero de Ávila Torrijos, María-Jesús.
- 17.- Ruiz-Santa Quiteria Delgado, Pascual.
- 18.- Velacoracho Briones, Juan-José.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- La legislación aplicable al presente asunto es la siguiente:
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 398 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

A. *La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. Única actividad que, cuando se desempeña a tiempo parcial, se autoriza a Jueces y Magistrados, o a algunas otras actividades que, aunque sean retribuidas con cargo a los Presupuestos del Estado pueden ser ejercidas por los Jueces de Paz. Entiende el Consejo General, atendiendo a un criterio de razonable flexibilidad que, debido a la escasez de la suma con que se retribuye al Juez de Paz le obliga a dedicarse a otra actividad para poder subsistir y que lo importante es que la otra actividad que el Juez de Paz desempeñe sea en esencia compatible con el cargo, para evitar interferencias que pudieran afectar a la independencia del Juez a la hora de ejercer su función (exposición de motivos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).*

B. *El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).*

C. *No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). El artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial reitera lo que establece el artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto no reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

La autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.

A.- *Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).*

B.- *Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).*

C.- *Aprobado el Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la*

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D.- *Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).*

E.- *Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o Decano, si hubiere varios]. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).*

CONCLUSIÓN

El expediente ha seguido la tramitación pertinente, debiéndose proceder por parte del Pleno de la Corporación a la adopción de acuerdo de nombramiento de Juez de Paz, titular y sustituto del Juzgado de Paz de La Solana (Ciudad-Real), acuerdo que deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación."

Visto el informe y el expediente, reconocen todos los concejales asistentes que al no existir baremo que respalde cualquier decisión que se adopte, es difícil decantarse por uno de los aspirantes, por ello y siguiendo el criterio de elecciones anteriores que mantenía en el cargo al anterior si optaba a la reelección, se dictamina favorablemente y por unanimidad de los seis concejales asistentes (la concejala de izquierda unida no participa en el debate por razones de parentesco con uno de los solicitantes) que el nombramiento de Juez de Paz y de Juez de Paz sustituto recaiga en las personas que han estado desempeñando el cargo en los últimos años, que son:

- *Juez de Paz Titular: D. Gabriel García-Abadillo Romero de Ávila.*
- *Juez de Paz Sustituto: D. Miguel Mateos-Aparicio Mateos-Aparicio."*

El concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, considera que ante un procedimiento en el que no se establecen unos criterios de selección ante un grupo de personas que reúnen todos los requisitos y que tienen el mismo derecho para acceder al puesto, lo más justo sería el sorteo, por eso se abstendrá en la votación.

El portavoz del grupo municipal popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que al no haber unos criterios claros el planteamiento de su grupo es seguir manteniendo a los que hay.

EL Sr. Alcalde-Presidente, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, se posiciona a favor del dictamen de la comisión coincidiendo en que no hay unos criterios claros optando por mantener a las personas que llevan varios años en el cargo.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por ocho votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista, siete votos a favor de los concejales del grupo popular y una abstención del concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar como JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio de La Solana (Ciudad-Real) a D. GABRIEL GARCÍA ABADILLO ROMERO DE ÁVILA, con DNI n.º 52.138.428-G y con domiciliado en C/ Cruz de Hierro, 61, de esta localidad.

SEGUNDO.- Nombrar como JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del municipio de La Solana (Ciudad-Real) a D. MIGUEL MATEOS APARICIO MATEOS APARICIO, con DNI n.º 05.613.508-J y con domiciliado en C/ Carrera, 97 de esta localidad.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares (Ciudad-Real) y al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

10.- ESCRITO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE TORRE DE JUAN ABAD REQUIRIENDO APOYO PARA EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA UNESCO DEL TÍTULO “SEÑORÍO DE QUEVEDO” PARA SU MUNICIPIO.-

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 18/04/2013, que literalmente dice:

“ESCRITO DEL ALCALDE DE TORRE DE JUAN ABAD REQUIRIENDO EL APOYO PARA EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA UNESCO DEL TÍTULO “SEÑORÍO DE QUEVEDO” PARA SU MUNICIPIO.-

Por la presidencia se presenta la petición realizada por el Alcalde de Torre de Juan Abad al Ayuntamiento de La Solana para que apoye su solicitud ante la UNESCO del título institucional “Señorío de Quevedo” para su municipio.

Se acompaña el expediente con un informe del cronista oficial de la villa, en el que considera que hay suficientes vínculos históricos y geográficos con nuestra localidad para apoyar la propuesta, también reconoce la especial relación de D. Francisco de Quevedo con el municipio de Torre de Juan Abad.

Sin debate alguno, y por unanimidad de los siete componentes de la Comisión, se dictamina apoyar la propuesta del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad ante la UNESCO, para que el citado municipio sea distinguido institucionalmente con el título de “Señorío de Quevedo”.

Los portavoces de los tres grupos municipales se ratifican en el voto emitido en la Comisión Informativa.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, es decir, por ocho votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista, siete votos a favor de los concejales del Grupo Popular y dos votos a favor de los concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Apoyar la propuesta del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad ante la UNESCO, para que el citado municipio sea distinguido institucionalmente con el título de “Señorío de Quevedo”.

11.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE GESTIÓN DIRECTA DE LOS COMEDORES ESCOLARES Y C.A.I. “HNAS. BARRERA”.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 18/04/2013, que literalmente dice:

“PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE GESTIÓN DIRECTA DE COMEDORES ESCOLARES Y C.A.I. “HERMANOS BARRERA”.-

Presenta la moción la concejala de Izquierda Unida D^a María Pérez Alhambra, al respecto de agilizar el proceso de cierre total de la Empresa Municipal de Gestión de La Solana S.L., e iniciar la gestión directa municipal de los comedores escolares y la Escuela Infantil “Hermanas Barrera”. La propuesta dice lo siguiente:

El Pleno de La Solana en sesión ordinaria de 29 de Septiembre de 2011, acordó que las diferentes encomiendas de gestión realizadas por el Ayuntamiento de La Solana a la Empresa Municipal de Gestión fueran de forma progresiva asumidas directamente por el Ayuntamiento.

Desde el inicio del funcionamiento de esta Empresa se ha podido constatar que su funcionamiento ha ocasionado serios perjuicios al interés general del municipio, provocando un descontrol en el gasto público, falta de control por los diferentes grupos políticos y una mala utilización de este ente público municipal.

Lo que se creó para reducir costes ha ido provocando la asunción de deudas y falta de financiación que ha provocado el caos en su funcionamiento, ya no solo por los factores de falta de gestión adecuada en lo interno, sino en las condiciones extremas a las que los gobiernos regional y nacional están sometiendo a los municipios.

Desde el primer momento hemos dicho que esta Empresa Municipal ha sido un Ayuntamiento paralelo, llegando en esta nueva legislatura a la conclusión que es innecesario mantener su funcionamiento.

En próximas fechas solo quedarán bajo la gestión de esta Empresa Municipal dos servicios, los Comedores Escolares y la Escuela Infantil Municipal, lo que favorece la gestión directa de estos por parte del Ayuntamiento, como paso imprescindible para el cierre definitivo de la Empresa y su liquidación, así como para evitar aumentar las deudas que ésta tiene con sus proveedores, seguridad social y trabajadores.

Por tanto desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida PROPONEMOS AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Que se inicien de forma urgente las acciones necesarias para que a partir del mes de Mayo de 2013 los servicios municipales que gestiona la Empresa Municipal de Gestión pasen a ser gestionados de forma directa por parte del Ayuntamiento de La Solana.”

El portavoz popular expresa la intención de su grupo de no pronunciarse sobre el asunto, tienen que sopesar lo referente a la financiación de los servicios y los posibles impedimentos que pueda acarrear una gestión directa por parte del Ayuntamiento.

El portavoz socialista también manifiesta la posición de su grupo de abstenerse sobre este asunto, pues quiere recabar informes jurídicos y del Interventor de Fondos, sobre la oportunidad y legalidad de lo propuesto por el grupo Izquierda Unida.

Acto seguido, se dictamina para que pase a estudio del Pleno Municipal, la propuesta presentada por el grupo Izquierda Unida, con el solo voto favorable de su representante y la abstención de los otros seis concejales que componen la Comisión."

Inicia el turno de intervenciones el concejal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifestando que la intención con la creación de la empresa municipal de gestión era la de crear un ayuntamiento paralelo para evitar el control fiscalizador, dándole la vuelta a la ley para hacer trampa y lejos de ahorrar y mejorar la gestión, ha provocado parte de la ruina económica del Ayuntamiento. Su grupo no tendría que haber presentado esta moción si se hubiera dado cumplimiento a un acuerdo de pleno del mes de septiembre de 2011, en el que tras acordar la reversión al Ayuntamiento de las competencias que la empresa gestionaba en materia de turismo, reparación de vías públicas, alojamientos protegidos, gestión del Centro Tecnológico de Audiovisuales y el aula de formación del consumidor, acordó también avocar las restantes relativas al CAI y comedores escolares, excepto el CADIG por su volumen. En dicho acta el portavoz popular se muestra a favor de la reversión al Ayuntamiento de las competencias mencionadas y con el tiempo, la reversión de absolutamente todas y el Partido Socialista, igualmente mantiene la misma filosofía, manifestándose a favor de la reversión de las competencias señaladas y la progresiva reversión de los servicios del CAI Hnas. Barrera y los comedores escolares, por tanto, no se tenía que haber presentado esta moción cuando existe un acuerdo de pleno en el que se acordaba la sucesiva reversión al ayuntamiento conforme las necesidades de financiación y presupuestarias lo fueran permitiendo. De ese acuerdo ha transcurrido mucho tiempo y los problemas de impagos no se resuelven y dado que el CADIG, a partir de mayo, deja de ser gestionado por la empresa, quieren que se cumpla el acuerdo de pleno, liquidarla quitándole la gestión de los dos únicos servicios que quedan y cuyo coste no debe impedir su asunción por el Ayuntamiento cuando se están asumiendo otro tipo de gastos, por ello, que se asuma al personal, como se ha hecho con otros servicios que gestionaba, de hecho se va a seguir asumiendo a algún personal más, ya que tratándose de servicios necesarios, como mejor se garantiza su funcionamiento es asumiéndolos por el ayuntamiento.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que el Partido Popular también considera que debe desaparecer la empresa municipal de gestión y que esas competencias tendrán que ser asumidas por el Ayuntamiento o por quien fuere, pero siempre dentro de un procedimiento legal, por ello, pregunta a la secretaria o al interventor si directamente se puede pasar a la plantilla municipal el personal de la empresa.

El interventor municipal responde que para pasar el personal a la plantilla municipal es necesario un proceso selectivo, teniendo en cuenta que en virtud de la ley de estabilidad presupuestaria se produciría una modificación del capítulo I y habría que hacer una corrección al presupuesto.

El edil popular contesta que la modificación sería lo de menos porque se podría hacer.

El Sr. Interventor contesta que hay que tener en cuenta que desde el mes de mayo que se aprobó un plan de pago a proveedores con la aprobación de un plan de ajusta, éste hay que cumplirlo, y eso te hace modificar el presupuesto. El plan de pago iba enfocado a dos capítulos, el I y reducción del capítulo II, el II quedaría como está pero se incrementaría el capítulo I, por lo que habría que hacer una modificación para corregir ese déficit.

El edil popular manifiesta que se refiere al procedimiento para pasar a los trabajadores de la empresa.

El Sr. Interventor responde que se necesitaría un proceso selectivo y en cuanto a la modificación del presupuesto y dado que se incrementaría el capítulo I, habría que elaborar los informes pertinentes al Ministerio de Economía que si no lo estimara conveniente, habría que

hacer un plan económico-financiero y en el plazo de un año habría que volver a la situación de equilibrio.

El concejal popular manifiesta que visto que habría que despedir a los trabajadores y realizar un proceso selectivo con una oferta de empleo público para poder participar en ella, con ese planteamiento se debe seguir con la empresa municipal sin renunciar en un futuro a un procedimiento que se pueda hacer para permitir que los trabajadores pasen al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que ha habido un trayecto donde las circunstancias han ido cambiando, siendo cierto que en el pleno del mes de septiembre de 2011 se aprobó la reversión paulatina de los servicios que gestiona la empresa municipal de gestión al Ayuntamiento siempre que las necesidades económicas y presupuestarias lo permitan y que hasta ahora no lo han permitido. En este trayecto se publica el RDL 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuyo artículo 3 es vidente en cuanto al incremento de personal, el pleno de fecha 09/06/2012 aprobó un plan de ajuste con un compromiso de reducción de un 5% del capítulo I, a su vez, el RDL 4/2012 y RDL 7/2012 vinculan al plan de ajuste en el compromiso que se asumió de reducción del capítulo I. Además la Ley 2/2012, de 29 de junio de presupuestos generales del estado para 2012, impide un incremento del capítulo I, la contratación de personal excepto en casos de seguridad. Posteriormente, la ley 7/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del estado para 2.013, en su artículo 23 mantiene las mismas condiciones, impide la contratación de personal, es decir, posteriormente la legislación estatal impide tomar ese acuerdo que supondría incrementar sustancialmente el capítulo I y que haría que nos paralizaran el plan de ajuste provocando una retención de ingresos de la participación en los tributos del Estado y complicaría la situación, por lo que en estos momento es imposible tomar esta decisión porque supondría una intervención directa del Ministerio al Ayuntamiento.

El concejal de Izquierda Unida en su segunda intervención manifiesta que en el expediente no hay ningún informe jurídico ni de intervención sobre este asunto, a pesar de que en la comisión informativa, el Sr. Alcalde dijo que se recabarían. Dice que no duda de lo que dice el interventor pero se tendrá que plasmar por escrito, entendiendo que evidentemente habría que modificar el presupuesto, y precisamente, en los decretos de alcaldía presentados hoy al pleno se ha dado cuenta de uno aprobando una modificación del presupuesto de cuatrocientos seis mil euros.

El Sr. Alcalde responde que se refiere a ingresos de remanentes, de obras financiadas el año pasado y hay que imputarlas a este año.

El concejal responde que se trata de una modificación, por tanto, se puede hacer modificaciones este ejercicio 2.013.

El Sr. Alcalde responde que se pueden hacer modificaciones pero no se puede incrementar el capítulo I.

El concejal continúa explicando que se refiere a la asunción de los servicios por parte del ayuntamiento, no a trabajadores, no obstante, en un momento dado habrá que hacer lo que garantice los derechos y la legalidad teniendo en cuenta que estos trabajadores sacaron su plaza en el ayuntamiento, posteriormente se creó la empresa municipal y se les subrogó, debiendo tener también en cuenta que ya se ha pasado algún trabajador de la empresa al ayuntamiento, preguntando al Sr. Alcalde si se va a pasar alguno más, porque si es así sería un agravio comparativo.

El Sr. Alcalde responde que se pasó un trabajador cuando se tomó el acuerdo de reversión de los servicios.

El concejal de Izquierda Unida responde, que entonces si se pasan trabajadores al ayuntamiento, y sin embargo, se basa todo en un plan de ajuste que es el más chapucero del mundo, en el que se proponía una subida del IBI de un 40%, al que se opusieron, y después se cambió este dato por una misma subida en tasas e impuestos municipales, mejorando la recaudación municipal, por lo que el plan de ajuste aguanta lo que se quiere que aguante, porque si el coste de ciento veinte mil euros que suponen estos servicios pone en peligro dicho plan, no lo pone la cantidad que se paga a una televisión. Explica que el capítulo II del presupuesto tiene crédito disponible dado que el CADIG pasa a ser gestionado por una empresa privada, con lo cual los 750 mil euros que se traspasaban a la empresa, ya no se tienen que trasladar, contando con una partida de un millón de euros que no se van a gastar.

El Sr. Interventor contesta al edil que el ayuntamiento va a dejar de percibir quinientos mil euros de subvención de la Junta y la cuota de los usuarios del centro.

El concejal responde que aún así hay un margen para incluir ese coste, sin embargo, se pueden mantener puestos de trabajo sin hacer oposición, pero no cumplir un acuerdo plenario, diciéndose que ahora es imposible aumentar el capítulo I, cuando ha sido posible reducir su importe en papel y mantener los puestos en la realidad, porque es el gobierno de Rajoy quién impide que estos servicios pasen al ayuntamiento, culpando siempre a un tercero para no asumir ninguna responsabilidad. Concluye diciendo que se deben iniciar los trámites correspondientes, dado que la única posibilidad es mantener la empresa municipal con estos servicios o privatizarlos, estando en contra de la privatización porque más eficaz y económica que la gestión pública no hay ninguna.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que no quiere ni incumplir un acuerdo de pleno, ni actuar de una forma que no corresponda y tal es así que se ha dado cumplimiento al acuerdo de pleno estando conformes con que el CADIG pase a la gestión privada. Dice que efectivamente estuvieron de acuerdo en cerrar la empresa de una forma progresiva y les gustaría poder decir que los trabajadores pasen al ayuntamiento, pero si bien es cierto que la plantilla municipal no puede aumentar, también lo es, que ha visto como el capítulo II aumentaba de forma ficticia para luego utilizarlo sobre todo en periodos electorales, pero cuando se recurre a la RPT, los puestos de trabajo son los que son. Una de las condiciones para acogerse al plan de pago a proveedores era no incrementar el personal, considerando que debe ser así, y sin embargo, no se reconoce que dicho plan ha permitido que muchos proveedores hayan podido cobrar y mantener sus empresas. Por último, dice que hay que decirle a la gente que existe la posibilidad de que haya que liquidar la empresa, despedir a los trabajadores y después hacer una oferta pública de empleo, porque puede haber alguien que pueda reclamar la actuación del ayuntamiento, por lo que con esta actitud, considera que se defiende más a los trabajadores del CAI que desde IU.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar que la legislación que ha nombrado la ha aprobado el gobierno de España y condiciona al Ayuntamiento, nos guste o no. El plan de ajuste chapuza, fue aprobado por el Ministerio, hecho que no ha ocurrido con otros trescientos planes de ajuste quizás más chapuzas que el nuestro, diciéndole al edil de izquierda Unida que hay que ser serios al hablar y si ha aprobado el plan de ajuste es porque habrá visto visos y que se puede salir del atolladero en que estamos inmersos. Dice que el cumplimiento del acuerdo lo era de forma progresiva y siempre que las necesidades de financiación y presupuestarias lo fueran permitiendo y no la progresividad que marque izquierda unida, por lo que, en estos momentos no puede ser porque la legislación comentada no lo permite y las consecuencias que podría tener sobre el plan de ajuste son todas, tirarlo por tierra y toda la documentación que se envía mensualmente al ministerio, cambiando totalmente las reglas del juego que se han puesto, no obstante se elaborará un informe jurídico de la situación. Señala que, evidentemente, quiere cumplir los acuerdos pero supondría despedir a la gente y convocar plazas porque una cosa es que la gente haya aprobado una prueba para una plaza eventual y otra que en la administración, a una plaza estable se accede por concurso o concurso-oposición.

El concejal de Izquierda Unida, responde que en este Ayuntamiento se hace un procedimiento legal cuando interesa, y hay distintas varas de medir según la afinidad o consanguinidad.

El Sr. Alcalde, contesta que entiende que no le guste lo que dice pero la realidad es así, la legislación es la que es y que no quepa ninguna duda de que los primeros que desean cumplir los acuerdos son los que lo han tomado, pero hay legislación que impide cumplirlo.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por ocho votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, siete votos en contra de los concejales del Grupo Popular y dos votos a favor de los concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Rechazar la propuesta del grupo municipal de Izquierda Unida sobre gestión directa por el ayuntamiento de los comedores escolares y C.A.I. Hnas Barrera.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, pregunta a los grupos políticos si desean someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Los portavoces de los grupos municipales manifiestan que no desean someter a la consideración del pleno ningún asunto.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Preguntas formuladas por el concejal del Grupo Municipal Popular, D. Serafín Alcázar Cuesta.-

El concejal pregunta a qué se debe el incremento de la deuda viva de este ayuntamiento en el año 2012, según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda.

El Sr. Alcalde contesta que tiene que ver con algún préstamo que se activase y sobre todo con el plan de pago a proveedores.

El mismo concejal pregunta si eso quiere decir que en ese momento se reconocieron facturas que hasta ese momento no lo estaban, es decir, que se sacaron facturas del cajón.

E Sr. Interventor de Fondos, D. Francisco García de Mateos Simón, responde que se refiere a los préstamos vigentes que tiene vivos el ayuntamiento con entidades financieras.

Preguntas formulados por el concejal del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Nieto Cañadas.-

El portavoz popular con respecto al escrito del Ministerio de Fomento del que se ha dado cuenta al pleno al inicio de la sesión, manifiesta que en el mismo viene a decir, que culpabiliza al Ayuntamiento de las entradas y salidas que tiene la N-430 porque en su momento no se presentaron alegaciones al proyecto, pero también dice que se puede presentar un proyecto para su estudio y que podrían llevar a cabo cuando dispongan de financiación, por lo que pregunta si se va a elaborar un proyecto para su presentación a Fomento, aunque las

posibilidades de concesión del dinero sean casi nulas, en el que se contemplen las actuaciones que sean necesarias llevar a acabo en esas entradas y salidas para mejorar el nivel de servicio.

El Sr. Alcalde contesta que se elaborará un proyecto y se remitirá al Ministerio para su estudio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria doy fe.



Fdo. D. Luis Díaz Cacho Campillo



D^a. Concepción Díaz Pérez